



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 374/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza.

ELIMINADO: NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con fecha diecisiete de junio del año en curso, se recibió el oficio número MJZ/UT/0000062/2019, signado por la licenciada Ana Laura Uribe Toledo, titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual da respuesta al requerimiento formulado por acuerdo de siete de junio de dos mil diecinueve.

Visto su contenido, manifiesta lo siguiente:

"...que esta administración municipal, asumió el cargo apenas el 01 de enero del 2019, por lo que la información solicitada por el C. [REDACTED] [REDACTED] corresponde a la administración anterior 2017-2018, por lo que me encuentro imposibilitado de proporcionar la información solicitada.

...D. En respuesta del **Comité de Transparencia** informa al recurrente que:

El Ayuntamiento Municipal de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes que obran en esta administración municipal no se encontró información relacionada con la solicitud hecha por el solicitante, toda vez que esta es una nueva administración municipal que asumió el cargo el 01 de enero del 2019, y la información solicitada va dirigida a la administración municipal correspondiente al periodo 2017-2018."

Como prueba y soporte de lo manifestado, anexa el Acta de sesión del Comité de Transparencia, la que de su lectura, se advierte que, como **acuerdo uno** el Comité de Transparencia, mediante oficio girado por la Unidad de Transparencia hará el requerimiento a la unidad administrativa de Comisaria de Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento, sobre la información que posee de los ejercicios 2017-2018, y como **acuerdo dos**, el Comité de Transparencia decide que la Unidad de Transparencia verificara los archivos que les hagan llegar y contestara la resolución

ELIMINADO: NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



del recurso de revisión R.R.A.I 374/2018 y si el área cuenta con la información dará contestación de la misma, pero si no existe la información, de igual manera se dará trámite con la leyenda de inexistencia de información.

Analizada la respuesta emitida por la titular de la Unidad de Transparencia, no son procedentes sus manifestaciones para tomarlas en consideración, pues debió agotar las medidas necesarias para realizar una búsqueda exhaustiva ante las áreas administrativas que de acuerdo a su competencia, funciones o atribuciones debiera poseer la información requerida, a efecto de brindar una respuesta con certeza jurídica.

En ese sentido, no puede tenerse al Sujeto Obligado en vías de cumplimiento, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 53 fracción I, del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se;

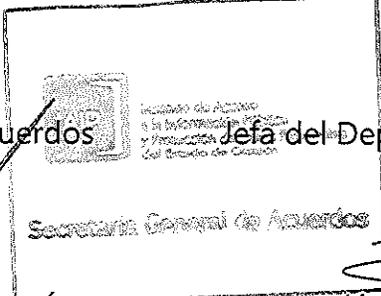
ACUERDA:

Primero. Este Instituto esta compelido a velar el exacto cumplimiento de las resoluciones que emite, por lo que **se le requiere** nuevamente a la titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, emitida en el expediente del recurso de revisión R.R.A.I 374/2018, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la ley antes mencionada.

Notifíquese a la parte Recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al Sujeto Obligado por correo certificado a través del Servicio Postal Mexicano.



Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**



 Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

 Lic. José Antonio López Ramírez Lic. Karina Osorio Girón

Las presentes firmas corresponden al R.R.A.I. 374/2018.